

Ministerio de Obras Públicas

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

APRUEBA CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "PUERTO TERRESTRE LOS ANDES"

Núm. 235.- Santiago, 25 de agosto de 2009.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 1.163, de fecha 30 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".
- La resolución DGOP (exenta) N° 1.030 de fecha 10 de marzo de 2009.
- El decreto supremo MOP N° 182, de fecha 15 de mayo de 2009, actualmente en trámite.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
2. Que mediante resolución DGOP (exenta) N° 1.030, de fecha 10 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", en el sentido que la Sociedad Concesionaria debía construir, instalar, poner en marcha, conservar y mantener las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón". Dicha resolución establecía, en su artículo N° 9, que el decreto supremo que la sancionase consignaría un plazo de seis meses, contado desde la fecha de total tramitación de la misma (1 de abril de 2009), para acordar con la Sociedad Concesionaria las compensaciones que correspondieren. Para cumplir con lo anterior, se dictó el decreto supremo N° 182, de fecha 15 de mayo de 2009, el cual se encuentra actualmente en trámite.
2. Que se han acordado las compensaciones con la Sociedad Concesionaria dentro del plazo señalado en el considerando inmediatamente precedente.
4. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 1, de fecha 14 de agosto de 2009, que establece las indemnizaciones necesarias para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios causados por los mayores costos e inversiones que implica la modificación de las características de las obras y servicios referida.

Decreto:

1. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 14 de agosto de 2009, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Beresteky, y "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Patricio Gaete Jaime y don Juan Lacassie Wiederhold, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "PUERTO TERRESTRE LOS ANDES"

En Santiago de Chile, a 14 días del mes de agosto de 2009, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Beresteky, ambas con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A., sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", RUT N° 99.594.180-5, representada por don Patricio Gaete Jaime, ingeniero Civil Aeronáutico, cédula nacional de identidad N° 5.055.247-0, y por don Juan Lacassie Wiederhold, ingeniero Civil, cédula de identidad N° 6.971.971-9, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Apoquindo N° 4001, oficina 501, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM.

- 1.1 "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre

Los Andes", adjudicado por decreto supremo MOP N° 1.163, de fecha 30 de noviembre de 2004, publicado en Diario Oficial de fecha 23 de febrero de 2005.

- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante resolución DGOP (exenta) N° 1.030, de fecha 10 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", a fin de disponer la construcción, instalación, puesta en marcha, conservación y mantención por parte de "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón".

Dichas modificaciones, contenidas en el decreto supremo MOP N° 182, de fecha 15 de mayo de 2009, actualmente en trámite, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

- 1.4 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.5 Forman parte del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1: Copia Documentos

Copia resolución DGOP (exenta) N° 1.030, de fecha 10 de marzo de 2009.
Copia decreto supremo MOP N° 182, de fecha 15 de mayo de 2009, actualmente en trámite.

Anexo N° 2: Presupuesto de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón".

Anexo N° 3: Presupuesto de conservación y mantención de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón". Cuantificación de las Obras de Conservación por año.

Anexo N° 4: Cálculo de los pagos anuales por concepto de conservación y mantenimiento.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la resolución DGOP (exenta) N° 1.030 y en el decreto supremo MOP N° 182, el MOP acuerda con Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. las indemnizaciones que se detallan en la presente Cláusula, como pago único y total.

- 2.1 El valor total y definitivo, a suma alzada, por la ejecución, instalación y puesta en marcha de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón" y todos sus gastos asociados, se fijó en la cantidad de \$89.524.099 (Ochenta y Nueve Millones Quinientos Veinticuatro Mil Noventa y Nueve Pesos), IVA incluido, de conformidad al Anexo N° 2 del presente Convenio.

Dicho valor incorpora los costos de administración, gestión, revisión, coordinación, supervisión, seguros y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción e instalación del proyecto.

Adicionalmente, se fijó el valor total y definitivo por concepto de conservación y mantenimiento de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", de conformidad al Anexo N° 3 del presente Convenio, en la cantidad anual de UF 150,77 (Ciento Cincuenta Coma Setenta y Siete Unidades de Fomento), IVA incluido, salvo el primer y último año de operación, en que corresponderá al valor proporcional conforme al número de meses en que dichas labores sean desarrolladas.

Para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, se entenderá como año de operación, el periodo comprendido entre los meses de marzo y febrero del año calendario siguiente, ambos meses inclusive.

- 2.2 Se establece que, para compensar a la Sociedad Concesionaria por la ejecución, instalación y puesta en marcha de las obras del proyecto antes citado, el

Servicio Nacional de Aduanas pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de \$389.524.099 (Ochenta y Nueve Millones Quinientos Veinticuatro Mil Noventa y Nueve Pesos), IVA incluido. Dicho pago deberá efectuarse en el plazo máximo de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el presente Convenio Ad-Referendum y una vez que se compruebe la correcta ejecución de las obras por parte del Inspector Fiscal.

2.3 Se establece que, para compensar a la Sociedad Concesionaria por la conservación y mantenimiento de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escaner y construcción del galpón", el Servicio Nacional de Aduanas pagará anualmente a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 150,77 (Ciento Cincuenta Coma Setenta y Siete Unidades de Fomento), IVA incluido, salvo el primer y último año de operación, en que corresponderá al valor proporcional conforme al número de meses en que dichas labores sean desarrolladas. Dicho pago deberá ser efectuado anualmente, a más tardar el último día-hábil del mes de marzo de cada año, iniciándose el año 2010.

Se adjunta como Anexo N° 4 el cálculo de los pagos anuales por concepto de conservación y mantenimiento de las obras.

2.4 En el evento de atraso por parte del Servicio Nacional de Aduanas en alguno de los pagos señalados en los numerales 2.2 y 2.3 del presente Convenio Ad-Referendum, el monto adeudado devengará un interés real diario de 0,0198% hasta la fecha del pago efectivo.

TERCERO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el mas amplio, completo y total finquino, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de las materias a que se refiere el presente Convenio.

CUARTO: El presente Convenio Ad-Referendum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900, de 1996, y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del DS MOP N° 900, de 1996.

SEXTO: La personería de don Patricio Gaete Jaime y don Juan Lacasse Wiederhold para actuar en nombre y representación de Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A., precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de su Directorio efectuada con fecha 23 de diciembre de 2008, reducida a escritura pública con fecha 13 de enero de 2009, en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas; Patricio Gaete Jaime, Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A., y Juan Lacasse Wiederhold, Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.

ANEXOS CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1

Anexo N° I

Copia Documentos.
(10 Hojas)

1030

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PORTOS
11 MAR 2009

RECORRIDO

CONTROLADORA GENERAL
TOMA DE RAZON

SANTIAGO, 11 MAR 2009

RECEPCION

REVISADO

El Oficio N° 24.069, de fecha 23 de enero de 2009, del Inspector Fiscal del Contrato.

El Oficio N° 28, de fecha 5 de febrero de 2008 del Jefe de la División de Ejecución de Obras Concesionadas.

El Oficio N° 274, de fecha 9 de febrero de 2008 del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que da normas sobre la extensión del término de plazo de razón.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 del su Reglamento, establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

Que el artículo 68, N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque está pendiente la determinación sobre la indemnización.

Que mediante Oficio N° 17022, de fecha 11 de noviembre de 2008, el Director Nacional de Aduanas ordenó al Ministerio de Obras Públicas el inicio de las gestiones necesarias, de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, para la implementación del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escaner y construcción del galpón" y su incorporación al contrato de concesión.

Que mediante Oficio N° 21407 de fecha 3 de diciembre de 2008, el cual fue ordenado mediante Oficio N° 22408 de fecha 21 de enero de 2009, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria que entregue cada una de las condiciones establecidas para la construcción, instalación, conservación y mantenimiento del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escaner y construcción del galpón" y su correspondencia respecto a la forma de compensación propuesta.

Que mediante Oficio N° 22408 de fecha 21 de enero de 2009, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria que, adicionalmente manifieste su conformidad y manifieste las condiciones en el establecimiento y roles su correspondencia a las especificaciones requeridas por la Sociedad Concesionaria con respecto a la construcción e instalación del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escaner y construcción del galpón".

Que mediante Carta J.G. 02709 y Carta G.C. 012479 de fechas 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, la Sociedad Concesionaria realizó cada una de las condiciones establecidas por el Inspector Fiscal en sus Oficios N° 21407, N° 22408 y N° 22409, de fechas 3 de diciembre de 2008, 12 de diciembre de 2008 y 21 de enero de 2009, respectivamente. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria adjuntó la Carta Oficio de conformidad y manifiesto que el plazo máximo para la construcción e instalación del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escaner y construcción del galpón" es de 90 días, contado desde la fecha de la total transcripción del acto administrativo que el Oficio N° 21407.

Que mediante Oficio N° 24069 de fecha 23 de enero de 2009, el Inspector Fiscal ordenó al Jefe de la División de Ejecución de Obras Concesionadas, su aprobación técnica por respecto a la ejecución del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escaner y construcción del galpón", conforme a las especificaciones

Las Cartas G.C. 02709 y G.C. 012479, de fecha 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, de Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.

El Oficio N° 17022, de fecha 11 de noviembre de 2008, del Director Nacional de Aduanas.

Los Oficios N° 21407, N° 22408 y N° 22409, de fechas 3 de diciembre de 2008, 12 de diciembre de 2008 y 21 de enero de 2009, respectivamente, del Inspector Fiscal del Contrato.

El Decreto Supremo N° 556, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69.

El Decreto Supremo N° 1180, de fecha 30 de noviembre de 2004, que aprueba el contrato de concesión para la explotación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".

El Oficio N° 17022, de fecha 11 de noviembre de 2008, del Director Nacional de Aduanas.

Los Oficios N° 21407, N° 22408 y N° 22409, de fechas 3 de diciembre de 2008, 12 de diciembre de 2008 y 21 de enero de 2009, respectivamente, del Inspector Fiscal del Contrato.

Las Cartas G.C. 02709 y G.C. 012479, de fecha 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, de Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.

establecidas por la Sociedad Concesionaria, y a cada una de las condiciones establecidas, considerando las razones de interés público y urgente que impone, y que se refiere a la necesidad de contar, cuantitativa y cualitativa, con el proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escaner y construcción del galpón", con el objeto de brindar la infraestructura necesaria para operar el equipo de rayos X móvil ubicado por el Servicio Nacional de Aduanas, el cual mejorará la eficiencia de la operación que debe realizar dicho servicio, con el consiguiente beneficio que dicho mejoramiento conlleva. En este sentido y dando cumplimiento a lo solicitado por el Director Nacional de Aduanas mediante el Oficio N° 17022, de fecha 11 de noviembre de 2008, reiteradamente dispone la ejecución de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escaner y construcción del galpón" en las mismas previsiones de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.

Que mediante Oficio N° 28 de fecha 5 de febrero de 2008, el Jefe de la División de Ejecución de Obras Concesionadas, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas que se le solicite a la Dirección General de Obras Públicas transferir la presente Ejecución, atendiendo las razones de interés público y urgente que fueron señaladas en el Oficio N° 21407 del Inspector Fiscal del Contrato.

Que mediante Oficio N° 274 de fecha 9 de febrero de 2008, el Coordinador de Concesiones de Obras Concesionadas solicitó a la Dirección General de Obras Públicas, que la modificación a las características de las obras y servicios que están, en función de las especificaciones, en el artículo 4 del Anexo B del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendiendo las razones de interés público y urgente que fueron señaladas en el Oficio N° 21407 del Inspector Fiscal del Contrato.

Que en su momento la misma pública y urgente dispuso la continuación del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escaner y construcción del galpón", con el objeto de brindar la infraestructura necesaria para operar el equipo de rayos X móvil ubicado en un camión que lleva consigo el equipo de radiación y la sala de análisis, ubicado por el Servicio Nacional de Aduanas, para la revisión no intrusiva de cargas, contenedores y vehículos.

Que por las razones de interés público y urgente expresadas precedentemente, y teniendo en consideración a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

D.G.O.P. N° 1030 / (Ejemplar)

TRAMITADA

11 MAR 2009

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1. MONITOREAR por razones de interés público y urgente, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", en el sentido que "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." deberá conservar, instalar, poner en marcha, conservar y mantener las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escaner y construcción del galpón", conforme a las especificaciones detalladas por dicha Concesionaria y aprobadas por el Inspector Fiscal en su Oficio N° 21407, de fecha 12 de diciembre de 2008.

La construcción, instalación, puesta en marcha, conservación y mantenimiento de las obras del presente proyecto deberán cumplir con los estándares y requisitos previos en las áreas de licitación y en las demás instrumentales que forman parte del contrato de concesión.

Las labores de conservación y mantenimiento deberán ser incorporadas al Plan de Conservación del Puerto Terrestre Los Andes, por lo que la Sociedad Concesionaria tendrá que realizar una actualización de dicho Plan de Conservación y presentarla al Inspector Fiscal para su aprobación.

2. ESTABLECER que el valor total y definitivo por ejecución, instalación y puesta en marcha de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escarbar y construcción del galpón" y todos sus gastos asociados, de acuerdo a lo establecido por la Sociedad Concesionaria mediante Carta G.G. 0502 y G.G. 01029 de fecha 27 de enero de 2009, respectivamente, se fijó en la cantidad de \$24.024.000 (Cuarenta y Nueve Milones Cuarenta y Nueve Mil y Novecientos Pesos), IVA incluido. Dicho valor incorpora los costos de administración, gestión, estudio, supervisión, supervisión y todo otro costo que se genere para la construcción e instalación del proyecto. Dicho monto, se pagará en forma de cuota mensual, tanto para la etapa de construcción como para la etapa de explotación de las obras. En esta materia la Sociedad Concesionaria deberá reportar ante el Inspector Fiscal, según, revisión, coordinación, supervisión y todo otro costo que se genere para la construcción e instalación, según corresponda al régimen de explotación y custodia con los plazos de entrega de explotación indicados en los artículos 1.0.11 y 1.0.12 de las Bases de Licitación.

3. ESTABLECER que el plazo máximo para la construcción e instalación de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escarbar y construcción del galpón" es de 90 días, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

En caso de incumplimiento en el plazo máximo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria por cada día de atraso, la multa establecida en el artículo N° 7 siguiente.

El monto máximo de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en la presente Resolución, será garantizado por las Bases de Garantía del contrato de concesión.

4. ESTABLECER que el valor total y definitivo por concepto de conservación y mantenimiento de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escarbar y construcción del galpón", se ajustará a lo establecido por la Sociedad Concesionaria mediante Carta G.G. 0502 y G.G. 01029, de fecha 27 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, para todo el plazo de explotación, se fijó en la cantidad anual de UF 150.777 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil y Setenta y Siete Unidades de Fomento), IVA incluido, salvo el primer y último año, en que correspondirá el valor proporcional conforme al número de meses en que dichas labores sean desarrolladas.

5. ESTABLECER que una vez finalizada la ejecución del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escarbar y construcción del galpón", la Sociedad Concesionaria deberá informar al Director General de Obras Públicas, quien procederá a su inspección y verificación dentro de los 3 días hábiles siguientes de finalizar las obras adecuadamente terminadas, la Inspección Fiscal podrá recomendar y habilitar de inmediato, dentro de los 3 días hábiles siguientes de finalizar las obras adecuadamente terminadas, el Libro de Explotación.

En el evento que la Inspección Fiscal considere que las obras no cumplen con el proyecto o tenga observaciones a su terminación, deberá informar a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. En caso de observaciones del Inspector Fiscal, no se habilitará el uso del proyecto y se entenderá como no entregado, fijándose plazos para corregirlas, salvo que hubiera plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para subsanarlas.

Una vez corregidas las observaciones del Inspector Fiscal, ésta procederá a la inspección y verificación de las obras. Si la Sociedad Concesionaria incurre en el incumplimiento de las obligaciones y limitaciones establecidas por el Inspector Fiscal, ésta podrá recomendar y habilitar de inmediato, dentro de los 3 días hábiles siguientes de finalizar las obras adecuadamente terminadas, el Libro de Explotación. En caso contrario, si las observaciones no fueron subsanadas satisfactoriamente, el Inspector Fiscal no habilitará el uso de las obras y éstas se entenderán como no entregadas, por lo cual se

aplicará a la Sociedad Concesionaria, de manera, la multa establecida en el artículo N° 7 siguiente, hasta que sean subsanadas satisfactoriamente dichas observaciones.

6. ESTABLECER que, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal recepcione las obras del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de los planos "as built" de las obras ejecutadas y de los otros correspondientes al Puerto Terrestre Los Andes que se vieron modificadas a causa de la intervención realizada.

El incumplimiento en el plazo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria, de manera, la multa establecida en el artículo N° 7 siguiente.

7. ESTABLECER que, en caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de alguno de los plazos fijados en el presente Decreto, se aplicará a ésta una multa diaria equivalente a 5 UTM por cada día de atraso. La notificación y pago de la multa indicada anteriormente, se regirá por el procedimiento establecido en las Bases de Licitación.

8. DÉJASE CONSTANCIA que las obligaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización, por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio o acuerdo que se celebre durante las fases del contrato de concesión, según el artículo N° 6 de la presente Resolución.

9. ESTABLECER que el Ministro de Obras Públicas deberá emitir un Decreto Supremo que otorgue las modificaciones a las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se consignará que el trámite de la presente Resolución, en dicho Decreto Supremo se consignará que el plazo máximo que deberá durar las obras para ejecutar las modificaciones que corresponden, será de 2 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

10. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación de la presente Resolución, la Inspección Fiscal deberá emitir un informe por escrito, en el que deberá indicar las acciones que deberá tomar el Inspector Fiscal, en caso de que las obras no cumplan con lo establecido en el contrato de concesión, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho informe deberá indicar las acciones que deberá tomar el Inspector Fiscal, en caso de que las obras no cumplan con lo establecido en el contrato de concesión, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

11. COMUNICARSE la presente Resolución a Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A., a la Inspección General de Obras Públicas, al Inspector Fiscal, al Servicio Nacional de Aduanas y demás personas que corresponden.

ANOTERES Y COMUNICACIONES

Ministerio de Obras Públicas
SERNOP
Dirección General de Obras Públicas
Santiago

Ministerio de Hacienda
Oficina de Planificación
Santiago

Ministerio de Transportes y Obras Públicas
Santiago

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PLANIFICACION
18.610.2003
RECIBIDO

DIRECCION GENERAL
TOMA DE RAMOS

RECEPCION



MODIFICA por razones de interés público, las características de las obras y servicios que forman del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".

SANTIAGO, 15 MAY 2009

Nº 182

VISTOS: El DFL N° 856, de 1997, que fijó el monto máximo, establecido y mantenido de la Ley N° 18.180, de 1984, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1990, Ley de Concesión.

El Decreto Supremo MOP N° 600, de 1996, que fijó el monto máximo, establecido y mantenido del DFL N° 184, de 1991, Ley de Concesión de Obras Públicas, en particular su artículo 14.

El Decreto Supremo MOP N° 656, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 10.

El Decreto Supremo MOP N° 1163, de fecha 20 de noviembre de 2004, que actualizó el contrato de concesión para la ejecución, instalación y mantenimiento de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".

El Círculo N° 17022, de fecha 11 de noviembre de 2008, del Excmo. Ministro de Hacienda.

Las Obras N° 21493, N° 22443 y N° 23049, de fecha 3 de diciembre de 2006, 12 de diciembre de 2006 y 21 de enero de 2009, respectivamente, del Inspector Fiscal del Contrato.

EN TRAMITE OFICIAL SIN VALOR OFICIAL

Las Cartas G.G. 0502 y G.G. 01029, de fecha 27 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, de "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.",

El Círculo N° 24095, de fecha 20 de enero de 2009, del Inspector Fiscal del Contrato.

El Círculo N° 25, de fecha 3 de febrero de 2009 del Director de la División de Explotación de Obras Públicas.

El Círculo N° 274, de fecha 3 de febrero de 2009 del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

La Resolución DGOP (Sernop) N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009.

El Círculo N° 24095, de fecha 23 de abril de 2009, del Inspector Fiscal del Contrato.

El Círculo N° 6064, de fecha 20 de abril de 2009, del Director Nacional de Aduanas.

La Resolución N° 1800 de 2006, de la Comisión General de la República, que fijó normas sobre la selección del límite de zona de explotación.

COMPROBADO:

Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 59 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la concesión.

Que mediante Círculo N° 17022, de fecha 11 de noviembre de 2008, el Director Nacional de Aduanas solicitó al Director de Obras Públicas el inicio de los trabajos necesarios de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, para la materialización del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escarbar y construcción del galpón" y su incorporación al contrato de concesión.

Que se ha realizado de interés público y urgente, disponer la construcción del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escarbar y construcción del galpón", con el objeto de habilitar la infraestructura necesaria para operar en óptimas condiciones el equipo de rayos X móvil consistente en un camión que lleva consigo el equipo de radiación y la sala de análisis, adquirido por el Servicio Nacional de Aduanas, para la revisión no invasiva de cargas, contenedores y vehículos, el cual mejora el sistema de fiscalización que debe realizarse dicho análisis, con el consiguiente beneficio que dicho mejoramiento conlleva.

Que por las razones de interés público y urgente expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Sernop) N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, se modificaron las especificaciones de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." deberá construir, instalar, poner en marcha, conservar y mantener las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escarbar y construcción del galpón", conforme a las especificaciones desmenuadas por dicha Concesionaria.

Que mediante Círculo N° 24095, de fecha 23 de abril de 2009, el Inspector Fiscal del Contrato solicitó al Director Nacional de Aduanas iniciar cada una de las condiciones establecidas para la ejecución de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escarbar y construcción del galpón".

Que mediante Círculo N° 2564, de fecha 20 de abril de 2009, el Director Nacional de Aduanas realizó las gestiones para la ejecución del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escarbar y construcción del galpón", a objeto de conformar con la tramitación administrativa correspondiente.

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 59° de su Reglamento, se hace necesaria la modificación del presente Decreto Supremo, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

DECRETO:

1. MODIFICAR por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", en el sentido que "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." deberá construir, instalar, poner en marcha, conservar y mantener las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escarbar y construcción del galpón", conforme a las especificaciones desmenuadas por dicha Concesionaria y aprobadas por el Inspector Fiscal en el Círculo N° 22443, de fecha 12 de diciembre de 2006.

La construcción, instalación, puesta en marcha, conservación y extensión de las obras del proyecto deberán cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y en los demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

Los labores de conservación y mantenimiento deberán ser incorporados al Plan de Conservación del Puerto Terrestre Los Andes, por lo que la Sociedad Concesionaria tendrá que incluir una actualización de dicho Plan de Conservación y presentarlo al Inspector Fiscal para su aprobación.

ESTABLECER que el valor total y definitivo, a suma alzada, por la ejecución, instalación y puesta en marcha de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escarbar y construcción del galpón" y todos sus gastos asociados, de acuerdo a lo establecido por la Sociedad Concesionaria mediante Carta G.G. 0502 y G.G. 01029, de fecha 27 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, se fijó en la cantidad de \$24.024.000 (Cuarenta y Nueve Milones Cuarenta y Nueve Mil y Novecientos Pesos), IVA incluido. Dicho valor incorpora los costos de administración, gestión, estudio, supervisión, supervisión y todo otro costo que se genere para la construcción e instalación del proyecto. Dicho monto, se pagará en forma de cuota mensual, tanto para la etapa de construcción como para la etapa de explotación de las obras. En esta materia la Sociedad Concesionaria deberá reportar ante el Inspector Fiscal, según, revisión, coordinación, supervisión y todo otro costo que se genere para la construcción e instalación, según corresponda al régimen de explotación y custodia con los plazos de entrega de explotación indicados en los artículos 1.0.11 y 1.0.12 de las Bases de Licitación.

ESTABLECER que el plazo máximo para la construcción e instalación de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escarbar y construcción del galpón" es de 90 días, contados desde el 1 de abril de 2009.

En caso de incumplimiento en el plazo máximo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria por cada día de atraso, la multa establecida en el artículo N° 7 siguiente.

El correcto cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en el presente Decreto Supremo, será garantizado por las Bases de Garantía del contrato de concesión.

4. ESTABLECER que el valor total y definitivo por concepto de conservación y mantenimiento de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escarbar y construcción del galpón", se ajustará a lo establecido por la Sociedad Concesionaria mediante Carta G.G. 0502 y G.G. 01029, de fecha 27 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, para todo el plazo de explotación, se fijó en la cantidad anual de UF 150.777 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil y Setenta y Siete Unidades de Fomento), IVA incluido, salvo el primer y último año, en que correspondirá el valor proporcional conforme al número de meses en que dichas labores sean desarrolladas.

ESTABLECER que una vez finalizada la ejecución del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escarbar y construcción del galpón", la Sociedad Concesionaria deberá informar al Director General de Obras Públicas, quien procederá a su inspección y verificación dentro de los 3 días hábiles siguientes de finalizar las obras adecuadamente terminadas, la Inspección Fiscal podrá recomendar y habilitar de inmediato, dentro de los 3 días hábiles siguientes de finalizar las obras adecuadamente terminadas, el Libro de Explotación.

En el evento que la Inspección Fiscal considere que las obras no cumplen con el proyecto o tenga observaciones a su terminación, deberá informar a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. En caso de observaciones del Inspector Fiscal, no se habilitará el uso del proyecto y se entenderá como no entregado, fijándose plazos para corregirlas, salvo que hubiera plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para subsanarlas.

Una vez corregidas las observaciones del Inspector Fiscal, ésta procederá a la inspección y verificación de las obras. Si la Sociedad Concesionaria incurre en el incumplimiento de las obligaciones y limitaciones establecidas por el Inspector Fiscal, ésta podrá recomendar y habilitar de inmediato, dentro de los 3 días hábiles siguientes de finalizar las obras adecuadamente terminadas, el Libro de Explotación. En caso contrario, si las observaciones no fueron subsanadas satisfactoriamente, el Inspector Fiscal no habilitará el uso de las obras y éstas se entenderán como no entregadas, por lo cual se aplicará a la Sociedad Concesionaria, de manera, la multa establecida en el artículo N° 7 siguiente, hasta que sean subsanadas satisfactoriamente dichas observaciones.

ESTABLECER que, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal recepcione las obras del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de los planos "as built" de las obras ejecutadas y de los otros correspondientes al Puerto Terrestre Los Andes que se vieron modificadas a causa de la intervención realizada.

El incumplimiento en el plazo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria, de manera, la multa establecida en el artículo N° 7 siguiente.

ESTABLECER que, en caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de alguno de los plazos fijados en el presente Decreto Supremo, se aplicará a ésta una multa diaria equivalente a 5 UTM por cada día de atraso. La notificación y pago de la multa indicada anteriormente, se regirá por el procedimiento establecido en las Bases de Licitación.

DÉJASE CONSTANCIA que las obligaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización, por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio o acuerdo que se celebre durante las fases del contrato de concesión, según el artículo N° 6 de la presente Resolución.

ESTABLECER que el Ministro de Obras Públicas deberá emitir un Decreto Supremo que otorgue las modificaciones a las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se consignará que el trámite de la presente Resolución, en dicho Decreto Supremo se consignará que el plazo máximo que deberá durar las obras para ejecutar las modificaciones que corresponden, será de 2 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación de la presente Resolución, la Inspección Fiscal deberá emitir un informe por escrito, en el que deberá indicar las acciones que deberá tomar el Inspector Fiscal, en caso de que las obras no cumplan con lo establecido en el contrato de concesión, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho informe deberá indicar las acciones que deberá tomar el Inspector Fiscal, en caso de que las obras no cumplan con lo establecido en el contrato de concesión, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

COMUNICARSE la presente Resolución a Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A., a la Inspección General de Obras Públicas, al Inspector Fiscal, al Servicio Nacional de Aduanas y demás personas que corresponden.

EN TRAMITE OFICIAL SIN VALOR OFICIAL

El concesionario y el Ministerio de Obras Públicas aca de dicha compensación se encuentran en conformidad a lo establecido en el artículo 50° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

2. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, las transcripciones de este texto deberán ser notario por Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares, preferentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

EN TRAMITE SIN VALOR FISCAL

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SERGIO BITAR CHACRA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
SECRETARIO DE HACIENDA



Anexo N° 2

Presupuesto de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón".
(1 Hoja)

Anexo N° 2: Presupuesto de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón".

Item	Partidas	Unid.	Cant.	V. Unitario (\$)	V. Neto (\$)
1	Galpón camión scanner de Rayco X				
1.1	Trazado y Replanteo	m ²	1	448.859,910	448.859,91
1.2	Construcción de hormigones	m ³	1	2.948.203,830	2.948.203,83
1.3	Instalación estructura metálica	m ²	1	18.089.809,850	18.089.809,85
1.4	Reves simétricos	m ²	1	13.548.081,200	13.548.081,20
1.5	Instalación	m ²	1	1.344.080,960	1.344.080,96
1.6	Carolina metálica	m ²	1	2.400.118,500	2.400.118,50
1.7	Señalética y demarcación	m ²	1	351.001,400	351.001,40
	Sub. Total Neto Galpón				38.830.183,45
2	Habilitación de zona de operación				
2.1	Trazado y Replanteo	m ²	1	185.049,190	185.049,19
2.2	Construcción de hormigones	m ³	1	678.842,000	678.842,00
2.3	Instalación estructura metálica (Portones)	m ²	1	1.012.339,830	1.012.339,83
2.4	Modificación cerco perimetral	m ²	1	2.818.220,030	2.818.220,03
2.5	Sistema eléctrico	m ²	1	2.182.859,260	2.182.859,26
	Iluminación exterior (Instalación 1000w)				
	Iluminación interior (Instalación y 2 enchufes)				
	Enchufes para camión frigorífico				
2.6	Obras Vías (Pavimento H.A.)	m ²	476	56.274,402	26.785.346,88
2.7	Señalética y demarcación	m ²	1	1.088.587,840	1.088.587,84
2.8	Sistema dotación y alarma de sobre altura	m ²	1	2.188.232,200	2.188.232,20
	Sub. Total Neto Habilitación Zona Operaciones				38.400.181,11
	TOTAL NETO (RIVA)				75.230.334,56
	TOTAL (IVA INCLUIDO)				\$ 88.524.009,9

El monto que se determina en la fila Total (IVA Includido) del presente Anexo, se redondea sin decimales.

Anexo N° 3

Presupuesto de conservación y mantenimiento de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón".
Cuantificación de las Obras de Conservación por año.
(1 Hoja)

Anexo 3: Presupuesto de conservación y mantenimiento de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón". Cuantificación de las Obras de Conservación por año.

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. UF	TOTAL UF
3.1 EXTERIOR DE GALPON				
3.1.1 CIMENTAS				
Limpeza, comprobación y revisión de instalaciones	gl	1	7,54000	7,54
Pintura de cubiertas	m ²	128	0,09422	12,06
3.1.2 FACHADAS EXTERIORES Y MUROS				
Inspecciones de elementos estructurales	gl	1	4,52000	4,52
Pintura de muros	m ²	278	0,02195	6,03
3.1.3 CERRES EXTERIORES				
Verificación y reemplazo de limpieza y pintura cerró exterior	m ²	48	0,01560	0,75
3.1.4 PAVIMENTOS Y SEÑALÉTICA				
Bacheo	m ²	188	0,17456	32,71
Sellado de fisuras	m ²	2.460	0,01319	32,36
Reposición de señalización vertical	gl	1	6,04000	6,04
Reposición de juntas de pavimentos	m ²	210	0,17228	36,18
3.1.5 INSTALACIONES INTERIORES				
Reposición y limpieza de luminarias	gl	1	12,82000	12,82
Total				169,77

Los montos que se determinan en la columna Total del presente Anexo, se redondean al segundo decimal.

Anexo N° 4

Cálculo de los pagos anuales por concepto de conservación y mantenimiento.
(1 Hoja)

Anexo N° 4: Cálculo de los pagos anuales por concepto de conservación y mantenimiento

Monto fijo mensual 150,77

Monto fijo mensual de conservación y mantenimiento

Cuotas	Fecha de pago	Año de operación		N° meses año	Pago [UF]
		Mes de Inicio	Mes de Término		
1	Mar-10	Ago-08	Feb-10	7	87,95
2	Mar-11	Mar-10	Feb-11	12	150,77
3	Mar-12	Mar-11	Feb-12	12	150,77
4	Mar-13	Mar-12	Feb-13	12	150,77
5	Mar-14	Mar-13	Feb-14	12	150,77
6	Mar-15	Mar-14	Feb-15	12	150,77
7	Mar-16	Mar-15	Feb-16	12	150,77
8	Mar-17	Mar-16	Feb-17	12	150,77
9	Mar-18	Mar-17	Feb-18	12	150,77
10	Mar-19	Mar-18	Feb-19	12	150,77
11	Mar-20	Mar-19	Feb-20	12	150,77
12	Mar-21	Mar-20	Feb-21	12	150,77
13	Mar-22	Mar-21	Feb-22	12	150,77
14	Mar-23	Mar-22	Feb-23	12	150,77
15	Mar-24	Mar-23	Feb-24	12	150,77
16	Mar-25	Mar-24	Feb-25	12	150,77
					2.349,50

Los montos que se determinan en la columna Pago del presente Anexo, se redondean al segundo decimal.

2. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." suscribirá tres transcripciones de éste ante notario en señal de aceptación de su contenido, protocolizando, ante el mismo notario, uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad - Referéndum N° 1 que se aprueba. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómens razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldívia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 235, de 2009, del Ministerio de Obras Públicas

N° 63.363.- Santiago, 13 noviembre 2009.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 14 de agosto de 2009, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", en el entendido de que la periodicidad de la suma fija consignada en el recuadro superior del anexo N° 4 del aludido convenio de acuerdo con la cláusula segunda N° 2.3, del mismo es de carácter anual y no mensual, como en dicho recuadro se señala.

Saluda atentamente a U.S., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contrator General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

www.inapi.cl
Nuevas Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL SUPLEMENTO MARCAS

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

17/0 NOV 2009

Contralor General
de la República

063363

SUBSECRETARIA DE CO. PL.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 16 NOV. 2009

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ref.:

Aprueba Convenio Ad -
Referéndum N° 1, del contrato de
concesión de la obra pública
fiscal denominada "Puerto
Terrestre Los Andes".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
26 AGO. 2009
RECIBIDO

SANTIAGO, 25 AGO 2009

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
28 OCT. 2009 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	29 OCT 2009
REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

N° 235 /

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1163, de fecha 30 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1030 de fecha 10 de marzo de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 182, de fecha 15 de mayo de 2009, actualmente en trámite.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

3179862

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
2. Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", en el sentido que la Sociedad Concesionaria debía construir, instalar, poner en marcha, conservar y mantener las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón". Dicha resolución establecía, en su resuelve N° 9, que el Decreto Supremo que la sancionase, consignaría un plazo de seis meses, contado desde la fecha de total tramitación de la misma (1 de abril de 2009), para acordar con la Sociedad Concesionaria las compensaciones que correspondieren. Para cumplir con lo anterior, se dictó el Decreto Supremo N° 182, de fecha 15 de mayo de 2009, el cual se encuentra actualmente en trámite.
3. Que se han acordado las compensaciones con la Sociedad Concesionaria dentro del plazo señalado en el considerando inmediatamente precedente.
4. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 1, de fecha 14 de agosto de 2009, que establece las indemnizaciones necesarias para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios causados por los mayores costos e inversiones que implica la modificación de las características de las obras y servicios referida.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 14 de agosto de 2009, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, y "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Patricio Gaete Jaime y don Juan Lacassie Wiederhold, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "PUERTO TERRESTRE LOS ANDES"

En Santiago de Chile, a 14 días del mes de agosto de 2009, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambas con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **PUERTO TERRESTRE LOS ANDES SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**PUERTO TERRESTRE LOS ANDES**", RUT N° 99.594.180-5, representada por don Patricio Gaete Jaime, Ingeniero Civil Aeronáutico, cédula nacional de identidad N° 5.055.247-0 y por don Juan Lacassie Wiederhold, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 6.971.971-9, todos domiciliados, para

estos efectos, en Avenida Apoquindo N° 4001, oficina 501, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referendum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM.

- 1.1 "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "PUERTO TERRESTRE LOS ANDES", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 1163, de fecha 30 de noviembre de 2004, publicado en Diario Oficial de fecha 23 de febrero de 2005.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podran expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", a fin de disponer la construcción, instalación, puesta en marcha, conservación y mantención por parte de "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escaner y construcción del galpón".

Dichas modificaciones, contenidas en el Decreto Supremo MOP N° 182, de fecha 15 de mayo de 2009, actualmente en trámite, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

- 1.4 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.5 Forman parte del presente Convenio Ad - Referendum los siguientes anexos, que se adjuntan a este:

Anexo N° 1: Copia Documentos

- Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009.
- Copia Decreto Supremo MOP N°182, de fecha 15 de mayo de 2009, actualmente en trámite.

Anexo N° 2: Presupuesto de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escaner y construcción del galpón".



Anexo N° 3: Presupuesto de conservación y mantención de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón". Cuantificación de las Obras de Conservación por año.

Anexo N° 4: Cálculo de los pagos anuales por concepto de conservación y mantenimiento.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1030 y en el Decreto Supremo MOP N° 182, el MOP acuerda con Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. las indemnizaciones que se detallan en la presente Cláusula, como pago único y total.

2.1 El valor total y definitivo, a suma alzada, por la ejecución, instalación y puesta en marcha de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón" y todos sus gastos asociados, se fijó en la cantidad de \$89.524.099 (Ochenta y Nueve Millones Quinientos Veinticuatro Mil Noventa y Nueve Pesos), IVA incluido, de conformidad al Anexo N° 2 del presente Convenio.

Dicho valor incorpora los costos de administración, gestión, revisión, coordinación, supervisión, seguros y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción e instalación del proyecto.

Adicionalmente, se fijó el valor total y definitivo por concepto de conservación y mantenimiento de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", de conformidad al Anexo N°3 del presente Convenio, en la cantidad anual de UF 150,77 (Ciento Cincuenta Coma Setenta y Siete Unidades de Fomento), IVA incluido, salvo el primer y último año de operación, en que corresponderá al valor proporcional conforme al número de meses en que dichas labores sean desarrolladas.

Para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, se entenderá como año de operación, el período comprendido entre los meses de marzo y febrero del año calendario siguiente, ambos meses inclusive.

2.2 Se establece que, para compensar a la Sociedad Concesionaria por la ejecución, instalación y puesta en marcha de las obras del proyecto antes citado, el Servicio Nacional de Aduanas pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de \$89.524.099 (Ochenta y Nueve Millones Quinientos Veinticuatro Mil Noventa y Nueve Pesos), IVA incluido. Dicho pago, deberá efectuarse en el plazo máximo de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio Ad-Referéndum y una vez que se compruebe la correcta ejecución de las obras por parte del Inspector Fiscal.

2.3 Se establece que, para compensar a la Sociedad Concesionaria por la conservación y mantenimiento de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", el Servicio Nacional de Aduanas pagará anualmente a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 150,77 (Ciento Cincuenta Coma Setenta y Siete Unidades de Fomento), IVA incluido, salvo el primer y último año de operación, en que corresponderá al valor



proporcional conforme al número de meses en que dichas labores sean desarrolladas. Dicho pago deberá ser efectuado anualmente, a más tardar, el último día hábil del mes de marzo de cada año, iniciándose el año 2010.

Se adjunta como Anexo N° 4, el cálculo de los pagos anuales por concepto de conservación y mantenimiento de las obras.

- 2.4 En el evento de atraso por parte del Servicio Nacional de Aduanas en alguno de los pagos señalados en los numerales 2.2 y 2.3 del presente Convenio Ad - Referéndum, el monto adeudado devengará un interés real diario de 0,0198% hasta la fecha del pago efectivo.

TERCERO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de las materias a que se refiere el presente Convenio.

CUARTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900, de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del DS MOP N° 900, de 1996.

SEXTO: La personería de don Patricio Gaete Jaime y don Juan Lacassie Wiederhold para actuar en nombre y representación de **PUERTO TERRESTRE LOS ANDES SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de su Directorio efectuada con fecha 23 de diciembre de 2008, reducida a escritura pública con fecha 13 de enero de 2009, en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Patricio Gaete Jaime, Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. y Juan Lacassie Wiederhold, Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.

ANEXOS CONVENIO AD – REFERENDUM N° 1

Anexo N° 1

Copia Documentos.
(10 Hojas)



Que mediante Oficio Ord. N° 686/09, de fecha 28 de abril de 2009, el Inspector Fiscal del Contrato suscribió el Oficio N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, en el cual se establecieron las condiciones para la ejecución de las obras de "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete", a objeto de continuar con el desarrollo del proyecto de conservación y mantenimiento del escáner.

Que mediante Oficio Ord. N° 687/09, de fecha 28 de abril de 2009, el Director Nacional de Adquisición suscribió el Oficio N° 1031, de fecha 10 de marzo de 2009, en el cual se establecieron las condiciones para la ejecución de las obras de "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete", a objeto de continuar con el desarrollo del proyecto de conservación y mantenimiento del escáner.

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 199 de la Ley de Conservación de Obras Públicas y 89 de su Reglamento, se ha modificado el presente decreto ejecutivo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

DECRETO:

1. **MODIFICAR** por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de conservación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terminal S.A." en el sentido que "Puerto Terminal Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." deberá conservar, mantener y manejar las obras del proyecto de conservación y mantenimiento del escáner y construcción del gabinete, a objeto de continuar con el desarrollo del proyecto de conservación y mantenimiento del escáner.

La modificación, inicialmente, plantea en materia de conservación y mantenimiento de las obras del presente proyecto deberán cumplir con los estándares y requisitos señalados en las especificaciones técnicas y los demás instrumentos que forman parte del contrato de conservación de "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete" para su ejecución.

Los trabajos de conservación y mantenimiento deberán ser incorporados al Plan de Conservación de Puerto Terminal Los Andes, por lo que la Sociedad Concesionaria deberá presentar un cronograma de ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de las obras de "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete" para su ejecución.

2. **ESTABLECER** que el contrato de conservación y mantenimiento de las obras de "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete" y sus servicios, se ejecutará de acuerdo a lo establecido por la Sociedad Concesionaria mediante Oficio G.C. 012/09 y G.C. 013/09 de fechas 8 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, en el marco de la Ley de Conservación de Obras Públicas y su Reglamento, y el Decreto N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, en el cual se establecieron las condiciones para la ejecución de las obras de "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete", a objeto de continuar con el desarrollo del proyecto de conservación y mantenimiento del escáner.

3. **ESTABLECER** que el plazo máximo para la modificación e instalación de las obras del proyecto denominado "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete" es de 90 días, contados desde el 1 de abril de 2009.

En caso de incumplimiento en el plazo máximo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria por cada día de atraso, la multa señalada en el N° 7 del artículo 1.1.11 y

Las Cajas G.C. 010/09 y G.C. 011/09, de fecha 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, en el marco de la Ley de Conservación de Obras Públicas y su Reglamento, y el Decreto N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, en el cual se establecieron las condiciones para la ejecución de las obras de "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete", a objeto de continuar con el desarrollo del proyecto de conservación y mantenimiento del escáner.

El Oficio Ord. N° 274, de fecha 3 de febrero de 2009 del Jefe de la División de Ejecución de Obras Públicas.

El Oficio Ord. N° 275, de fecha 3 de febrero de 2009 del Jefe de la División de Ejecución de Obras Públicas.

La Resolución N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, del Director Nacional de Adquisición, que aprueba el cronograma de ejecución de las obras de "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete", a objeto de continuar con el desarrollo del proyecto de conservación y mantenimiento del escáner.

CONSIDERANDO:

Que las cláusulas 18 de la Ley de Conservación de Obras Públicas y 89 de su Reglamento, establecen que, en caso de modificación de las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados

Que el artículo 89 N° 4 del Reglamento aprueba que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá adoptar la modificación de las obras y servicios desde el momento en que el contrato de conservación y mantenimiento de las obras y servicios de las obras y servicios contratados, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados

Que mediante Oficio N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, el Director Nacional de Adquisición suscribió el Oficio N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, en el cual se establecieron las condiciones para la ejecución de las obras de "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete", a objeto de continuar con el desarrollo del proyecto de conservación y mantenimiento del escáner.

Que se ha establecido el interés público y urgente, disponer la construcción del proyecto denominado "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete", con el objeto de brindar la infraestructura necesaria para operar en óptimas condiciones el equipo de rayos X móvil consistente en un camión que lleva consigo el equipo de radiación y la sala de análisis, adquirido por el Servicio Nacional de Aduanas, para la realización de cargo controlado y verificación de carga, en el marco de la Ley de Conservación de Obras Públicas y su Reglamento, con el consiguiente beneficio que dicho mejoramiento conlleva.

Que por las razones de interés público y urgente expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Ejército) N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de conservación y mantenimiento de las obras y servicios de las obras de "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete", a objeto de continuar con el desarrollo del proyecto de conservación y mantenimiento del escáner.

Si con respecto a las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en el presente Decreto Ejecutivo, será garantizado por las Bases de Garantía del contrato de conservación.

4. **ESTABLECER** que el valor total y definitivo por concepto de conservación y mantenimiento de las obras de "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete", de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante Oficio G.C. 010/09 y G.C. 011/09, de fechas 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, para todo el plazo de conservación, se fija en \$ 200.000.000,00 (Doscientos millones de dólares americanos), más IVA (Impuesto a la Ventas) IVA incluido, salvo el caso de Oficio N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, en el cual se establecieron las condiciones para la ejecución de las obras de "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete", a objeto de continuar con el desarrollo del proyecto de conservación y mantenimiento del escáner.

5. **ESTABLECER** que una vez finalizada la ejecución del proyecto de conservación y mantenimiento de las obras de "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete", el Inspector Fiscal de la Sociedad Concesionaria deberá presentar un cronograma de ejecución de las obras de "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete", a objeto de continuar con el desarrollo del proyecto de conservación y mantenimiento del escáner.

6. **ESTABLECER** que el plazo máximo para la modificación e instalación de las obras del proyecto denominado "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete" es de 90 días, contados desde el 1 de abril de 2009. En caso de incumplimiento en el plazo máximo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria por cada día de atraso, la multa señalada en el N° 7 del artículo 1.1.11 y

7. **ESTABLECER** que, en caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de alguna de las cláusulas de la Ley de Conservación de Obras Públicas y su Reglamento, o de alguna de las cláusulas de la Ley de Conservación de Obras Públicas y su Reglamento, o de alguna de las cláusulas de la Ley de Conservación de Obras Públicas y su Reglamento, se aplicará a la Sociedad Concesionaria por cada día de atraso, la multa señalada en el N° 7 del artículo 1.1.11 y

8. **DEJAR SIN EFECTO** el Oficio N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, en el cual se establecieron las condiciones para la ejecución de las obras de "Habitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Gabinete", a objeto de continuar con el desarrollo del proyecto de conservación y mantenimiento del escáner.

SIN VALOR OFICIAL EN TRAMITE

SIN VALOR OFICIAL EN TRAMITE



el concedido y el Ministerio de Obras Públicas, antes de dicha compensación se
convenga en el artículo 3º de la Ley de Concesiones de
Obras Públicas.

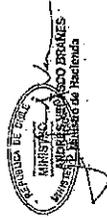
5. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario
Oficial del presente Decreto Supremo, las transacciones de este orden suscritas entre
nuestro Poder Ejecutivo y las Autoridades Concesionarias S.A., en calidad de
Derechos de las Obras Públicas, deberán ser presentadas ante el órgano rector de las
Obras Públicas, para su inscripción en el Registro de las Obras Públicas, en el
procedimiento así establecido para su archivo en la Dirección General de Obras
Públicas, y la cota y la Fianza del Ministerio de Obras Públicas, ambas debidas
conforme a una copia autorizada de la presentación efectuada.

ANÓTESE TOMERAZAN Y PUBLIQUESE

SE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONCESIONES

Sergio Bitar Chacra

SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas



Anexo N° 2
Presupuesto de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de
operación del escáner y construcción del galpón".
(1 Hoja)

Anexo N° 2: Presupuesto de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del
escáner y construcción del galpón".

Item	Partidas	Unid	Cant	V. Unitario (\$)	V. Neto (\$)
1	Galpón camión scanner de Rayos X				
1.1	Trazado y Replanteo				
1.2	Construcción de hormigones	gl	1	449.859,910	449.859,91
1.3	Instalación estructura metálica	gl	1	2.649.203,830	2.649.203,83
1.4	Revestimientos	gl	1	18.089.809,650	18.089.809,65
1.5	Hielatería	gl	1	13.546.081,200	13.546.081,20
1.6	Corriente metálica	gl	1	1.344.080,960	1.344.080,96
1.7	Señalética y demarcación	gl	1	2.400.116,600	2.400.116,60
	sub. Total Neto Galpón	gl	1	351.001,400	351.001,40
2	Habilitación de zona de operación				38.839.163,45
2.1	Trazado y Replanteo				
2.2	Construcción de hormigones	gl	1	195.049,180	195.049,19
2.3	Instalación estructura metálica (Portones)	gl	1	678.842,000	678.842,00
2.4	Modificación cerco perimetral	gl	1	1.012.339,850	1.012.339,85
2.5	Sistema eléctrico	gl	1	2.818.220,030	2.818.220,03
	Iluminación exterior halógena 1000 w	gl	1	2.152.559,250	2.152.559,25
	Iluminación interior (Interruptor y 2 enchufes)				
	Enchufes para camión frigorífico				
2.6	Obras Viales (pavimento H.A.)				
2.7	Señalética y demarcación	m2	475	55.274,402	26.255.340,95
2.8	Sistema de detección y alarma de sobre altura	gl	1	1.099.597,640	1.099.597,64
	sub. Total Neto Habilitación Zona Operaciones	gl	1	2.188.232,200	2.188.232,20
					38.400.181,11
TOTAL NETO (S/IVA)					75.230.334,56
TOTAL (IVA INCLUIDO)					\$ 89.624.099

El monto que se determina en la fila Total (IVA incluido) del presente Anexo, se redondea sin decimales.

Anexo N° 3
Presupuesto de conservación y mantención de las obras del Proyecto denominado
"Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón".
Cuantificación de las Obras de Conservación por año.
(1 Hoja)

ANEXO 3: Presupuesto de conservación y mantención de las obras del Proyecto denominado
"Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón". Cuantificación de
las Obras de Conservación por año.

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
			UP	UP
3.1	EXTERIOR DE GALPON			
3.1.1	CUBIERTAS			
	Limpieza, comprobaciones y revisión de instalaciones	gl	7,54000	7,54
	Pintura de cubiertas	m2	0,05422	12,08
3.1.2	FACHADAS EXTERIORES Y MUROS			
	Inspecciones de elementos estructurales	gl	4,52000	4,52
	Pintura de muros	m2	0,02186	6,03
3.1.3	CIERRES EXTERIORES			
	Verificación y remplazo, limpieza y pintura cierre exterior	ml	0,01563	0,75
3.1.4	PAVIMENTOS Y SEÑALÉTICA			
	Bacheo	m2	0,17459	33,17
	Sellado de fisuras	m2	0,01319	31,66
	Reposición de señalización vertical	gl	6,04000	6,04
	Reposición de juntas de pavimento	ml	0,17226	36,18
3.1.5	INSTALACIONES INTERIORES			
	Reposición y limpieza de luminarias	gl	12,82000	12,82
	Total			150,77

Los montos que se determinan en la columna Total del presente Anexo, se redondean al segundo decimal.



Anexo N° 4

Cálculo de los pagos anuales por concepto de conservación y mantenimiento.
(1 Hoja)

Anexo N° 4: Cálculo de los pagos anuales por concepto de conservación y mantenimiento

Monto fijo mensual 150,77

Mes siguiente a la fecha de inicio de la obra

Cuotas	Fecha de pago	Año de operación		N° meses año	Pago [UF]
		Mes de inicio	Mes de Término		
1	Mar-10	Ago-09	Feb-10	7	87,95
2	Mar-11	Mar-10	Feb-11	12	150,77
3	Mar-12	Mar-11	Feb-12	12	150,77
4	Mar-13	Mar-12	Feb-13	12	150,77
5	Mar-14	Mar-13	Feb-14	12	150,77
6	Mar-15	Mar-14	Feb-15	12	150,77
7	Mar-16	Mar-15	Feb-16	12	150,77
8	Mar-17	Mar-16	Feb-17	12	150,77
9	Mar-18	Mar-17	Feb-18	12	150,77
10	Mar-19	Mar-18	Feb-19	12	150,77
11	Mar-20	Mar-19	Feb-20	12	150,77
12	Mar-21	Mar-20	Feb-21	12	150,77
13	Mar-22	Mar-21	Feb-22	12	150,77
14	Mar-23	Mar-22	Feb-23	12	150,77
15	Mar-24	Mar-23	Feb-24	12	150,77
16	Mar-25	Mar-24	Feb-25	12	150,77
					2.349,50

Los montos que se determinan en la columna Pago del presente anexo, se redondean al segundo decimal.

- DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." suscribirá tres transcripciones de éste ante notario en señal de aceptación de su contenido, protocolizando, ante el mismo notario, uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad – Referendum N° 1 que se aprueba. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y OBRAS - DGOP



SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA



ANDRÉS VELASCO BRANES
Ministro de Hacienda

SANDRA SCHORNE BERESTESKY
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION JURIDICA

PFZ/IFH

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 235, DE 2009, DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 13. NOV 2009. 063363

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba convenio ad-referéndum N°1, de fecha 14 de agosto de 2009, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", en el entendido de que la periodicidad de la suma fija consignada en el recuadro superior del anexo N°4 del aludido convenio -de acuerdo con la cláusula segunda, N° 2.3, del mismo- es de carácter anual y no mensual, como en dicho recuadro se señala.

Saluda atentamente a US.,

RAMIRO MIRANDA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARIA CO.OP.
OF. DE PARTES
SGD N°

3411355

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"PUERTO TERRESTRE LOS ANDES"**

En Santiago de Chile, a 14 días del mes de agosto de 2009, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambas con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **PUERTO TERRESTRE LOS ANDES SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**PUERTO TERRESTRE LOS ANDES**", RUT N° 99.594.180-5, representada por don Patricio Gaete Jaime, Ingeniero Civil Aeronáutico, cédula nacional de identidad N° 5.055.247-0 y por don Juan Lacassie Wiederhold, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 6.971.971-9, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Apoquindo N° 4001, oficina 501, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM.

- 1.1 "**Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.**" es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**PUERTO TERRESTRE LOS ANDES**", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 1163, de fecha 30 de noviembre de 2004, publicado en Diario Oficial de fecha 23 de febrero de 2005.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", a fin de disponer la construcción, instalación, puesta en marcha, conservación y mantención por parte de "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón".

Dichas modificaciones, contenidas en el Decreto Supremo MOP N° 182, de fecha 15 de mayo de 2009, actualmente en trámite, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

R. Gaete



1.4 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.

1.5 Forman parte del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

- Anexo N° 1: Copia Documentos
- Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009.
 - Copia Decreto Supremo MOP N°182, de fecha 15 de mayo de 2009, actualmente en trámite.
- Anexo N° 2: Presupuesto de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón".
- Anexo N° 3: Presupuesto de conservación y mantención de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón". Cuantificación de las Obras de Conservación por año.
- Anexo N° 4: Cálculo de los pagos anuales por concepto de conservación y mantenimiento.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

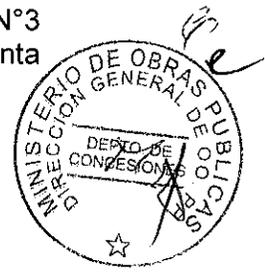
Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1030 y en el Decreto Supremo MOP N° 182, el MOP acuerda con Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. las indemnizaciones que se detallan en la presente Cláusula, como pago único y total.

2.1 El valor total y definitivo, a suma alzada, por la ejecución, instalación y puesta en marcha de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón" y todos sus gastos asociados, se fijó en la cantidad de \$89.524.099 (Ochenta y Nueve Millones Quinientos Veinticuatro Mil Noventa y Nueve Pesos), IVA incluido, de conformidad al Anexo N° 2 del presente Convenio.

Dicho valor incorpora los costos de administración, gestión, revisión, coordinación, supervisión, seguros y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción e instalación del proyecto.

Adicionalmente, se fijó el valor total y definitivo por concepto de conservación y mantenimiento de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", de conformidad al Anexo N°3 del presente Convenio, en la cantidad anual de UF 150,77 (Ciento Cincuenta

7,9 ea b



Coma Setenta y Siete Unidades de Fomento), IVA incluido, salvo el primer y último año de operación, en que corresponderá al valor proporcional conforme al número de meses en que dichas labores sean desarrolladas.

Para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, se entenderá como año de operación, el período comprendido entre los meses de marzo y febrero del año calendario siguiente, ambos meses inclusive.

2.2 Se establece que, para compensar a la Sociedad Concesionaria por la ejecución, instalación y puesta en marcha de las obras del proyecto antes citado, el Servicio Nacional de Aduanas pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de \$89.524.099 (Ochenta y Nueve Millones Quinientos Veinticuatro Mil Noventa y Nueve Pesos), IVA incluido. Dicho pago, deberá efectuarse en el plazo máximo de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio Ad-Referéndum y una vez que se compruebe la correcta ejecución de las obras por parte del Inspector Fiscal.

2.3 Se establece que, para compensar a la Sociedad Concesionaria por la conservación y mantenimiento de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", el Servicio Nacional de Aduanas pagará anualmente a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 150,77 (Ciento Cincuenta Coma Setenta y Siete Unidades de Fomento), IVA incluido, salvo el primer y último año de operación, en que corresponderá al valor proporcional conforme al número de meses en que dichas labores sean desarrolladas. Dicho pago deberá ser efectuado anualmente, a más tardar, el último día hábil del mes de marzo de cada año, iniciándose el año 2010.

Se adjunta como Anexo N° 4, el cálculo de los pagos anuales por concepto de conservación y mantenimiento de las obras.

2.4 En el evento de atraso por parte del Servicio Nacional de Aduanas en alguno de los pagos señalados en los numerales 2.2 y 2.3 del presente Convenio Ad - Referéndum, el monto adeudado devengará un interés real diario de 0,0198% hasta la fecha del pago efectivo.

TERCERO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de las materias a que se refiere el presente Convenio.

CUARTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900, de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con

7.9.2010



la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del DS MOP N° 900, de 1996.

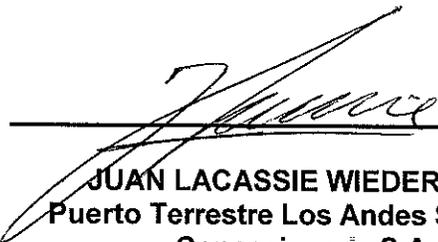
SEXTO: La personería de don Patricio Gaete Jaime y don Juan Lacassie Wiederhold para actuar en nombre y representación de **PUERTO TERRESTRE LOS ANDES SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de su Directorio efectuada con fecha 23 de diciembre de 2008, reducida a escritura pública con fecha 13 de enero de 2009, en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.



SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Directora General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas



PATRICIO GAETE JAIME
Puerto Terrestre Los Andes Sociedad
Concesionaria S.A.



JUAN LACASSIE WIEDERHOLD
Puerto Terrestre Los Andes Sociedad
Concesionaria S.A.



Anexo N° 1

Copia Documentos.
(10 Hojas)



1030

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
11 MAR. 2009
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".

SANTIAGO, 10 MAR 2009

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1954, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCION GENERAL
SUB DEP. C. CENTRAL	04 FEB 2009
SUB DEP. E. CUENTAS	OFICINA DE PARTES RECIBIDA
SUB DEP. CIP Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.YT	
SUB DEP. MUNICIP.	

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.

- El Decreto Supremo MOP N° 1.163, de fecha 30 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".

- El Oficio Ord. N° 17022, de fecha 11 de noviembre de 2008, del Director Nacional de Aduanas.

- Los Oficios N° 219/08, N° 224/08 y N° 236/09, de fechas 3 de diciembre de 2008, 12 de diciembre de 2008 y 21 de enero de 2009, respectivamente, del Inspector Fiscal del Contrato.

- Las Cartas G.G.: 05/09 y G.G.: 013/09, de fecha 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, de "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.".

REFRENDACION

REF POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTD.		



Jaime Lillo T.
Inspector Fiscal de Explotación

Patricio Gaete Jaime
Gerente General



- El Oficio N° 240/09, de fecha 29 de enero de 2009, del Inspector Fiscal del Contrato.
- El Oficio Ord. N° 28, de fecha 3 de febrero de 2009 del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 274, de fecha 3 de febrero de 2009 del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Oficio N° 17022, de fecha 11 de noviembre de 2008, el Director Nacional de Aduanas solicitó al Ministerio de Obras Públicas el inicio de las gestiones necesarias, de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, para la materialización del proyecto denominado "Habilitación de la zona de operación del escáner y construcción del galpón" y su incorporación al contrato de concesión.
- Que mediante Oficio Ord. N° 219/08 de fecha 3 de diciembre de 2008, el cual fue aclarado mediante Oficio Ord. N° 236/09 de fecha 21 de enero de 2009, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria que ratifique cada una de las condiciones establecidas para la construcción, instalación, conservación y mantenimiento del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón" y su conformidad respecto a la forma de compensación propuesta.
- Que mediante Oficio Ord. N° 224/08 de fecha 12 de diciembre de 2008, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria que, adicionalmente manifieste su conformidad y ratifique las condiciones en él establecidas y ratificó su aprobación técnica a las especificaciones planteadas por la Sociedad Concesionaria con respecto a la construcción e instalación del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón".
- Que mediante Carta G.G.: 05/09 y Carta G.G.: 013/09 de fechas 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, la Sociedad Concesionaria ratificó cada una de las condiciones establecidas por el Inspector Fiscal en sus Oficios Ord. N° 219/08, N° 224/08 y N° 236/09, de fechas 3 de diciembre de 2008, 12 de diciembre de 2008 y 21 de enero de 2009, respectivamente. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria adjuntó la carta Gantt de construcción y señaló que el plazo máximo para la construcción e instalación del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón" es de 90 días, contado desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que al efecto se dicte.
- Que mediante Oficio Ord. N° 240/09 de fecha 29 de enero de 2009, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su aprobación técnica con respecto a la ejecución del proyecto denominado "Habilitación de la zona de operación del escáner y construcción del galpón", conforme a las especificaciones

P. Gaete
Patricio Gaete Jaime
 Gerente General

Jaime Lillo T.
 Inspector Fiscal de Explotación

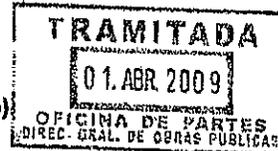


desarrolladas por la Sociedad Concesionaria, y a cada una de las condiciones establecidas, considerando las razones de interés público y urgencia que expone, y que se refiere a la necesidad de contar, cuanto antes, con el proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", con el objeto de brindar la infraestructura necesaria para operar en óptimas condiciones el equipo de rayos X móvil adquirido por el Servicio Nacional de Aduanas, el cual mejorará el sistema de fiscalización que debe realizar dicho servicio, con el consiguiente beneficio que dicho mejoramiento conlleva. En este sentido y dando cumplimiento a lo solicitado por el Director Nacional de Aduanas mediante su Oficio N° 17022, de fecha 11 de noviembre de 2008, recomienda disponer la ejecución de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón" en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.

- Que mediante Oficio Ord. N° 28 de fecha 3 de febrero de 2009, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas en el Oficio Ord. N° 240/09 del Inspector Fiscal del Contrato.
- Que mediante Oficio Ord. N° 274 de fecha 3 de febrero de 2009, el Coordinador de Concesiones de Obras Concesionadas solicitó a la Directora General de Obras Públicas, que la modificación a las características de las obras y servicios que indica, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas en el Oficio Ord. N° 240/09 del Inspector Fiscal del Contrato.
- Que se ha estimado de interés público y urgencia disponer la construcción del proyecto denominado "Habilitación de la zona de operación del escáner y construcción del galpón", con el objeto de brindar la infraestructura necesaria para operar el equipo de rayos X móvil consistente en un camión que lleva consigo el equipo de revisión y la sala de análisis, adquirido por el Servicio Nacional de Aduanas, para la revisión no intrusiva de carga, contenedores y vehículos.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 1030 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE** por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", en el sentido que "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." deberá construir, instalar, poner en marcha, conservar y mantener las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", conforme a las especificaciones desarrolladas por dicha Concesionaria y aprobadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 224/08, de fecha 12 de diciembre de 2008.

La construcción, instalación, puesta en marcha, conservación y mantención de las obras del precitado proyecto deberán cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y en los demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

Las labores de conservación y mantenimiento deberán ser incorporadas al Plan de Conservación del Puerto Terrestre Los Andes, por lo que la Sociedad Concesionaria tendrá que realizar una actualización de dicho Plan de Conservación y presentarlo al Inspector Fiscal para su aprobación.

Patricio Gaete
Patricio Gaete Jaime
Gerente General

Jaime Lillo T.
Inspector Fiscal de Explotación



2. **ESTABLÉCESE** que el valor total y definitivo, a suma alzada, por la ejecución, instalación y puesta en marcha de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón" y todos sus gastos asociados, de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria mediante Cartas G.G.: 05/09 y G.G.: 013/09 de fechas 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, se fija en la cantidad de \$89.524.099 (Ochenta y Nueve Millones Quinientos Veinticuatro Mil Noventa y Nueve Pesos), IVA incluido. Dicho valor incorpora los costos de administración, gestión, revisión, coordinación, supervisión y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción e instalación del proyecto. Dicho monto, incorpora, además, el costo de los seguros, tanto para la etapa de construcción como para la etapa de explotación de las obras. En este sentido la Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Inspector Fiscal que, durante su construcción e instalación, las obras del proyecto se encuentren aseguradas y que, una vez habilitadas, serán incorporadas al régimen de explotación y cubiertas con las pólizas de seguro de explotación indicadas en los artículos 1.8.11 y 1.8.12 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la construcción e instalación de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón" es de 90 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

En caso de incumplimiento en el plazo máximo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria por cada día de atraso, la multa señalada en el Resuelvo N° 7 siguiente.

El correcto cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en la presente Resolución, será garantizado por las Boletas de Garantía del contrato de concesión.

4. **ESTABLÉCESE** que el valor total y definitivo por concepto de conservación y mantenimiento de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria mediante Cartas G.G.: 05/09 y G.G.: 013/09, de fechas 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, para todo el plazo de concesión, se fija en la cantidad anual de UF 150,77 (Ciento Cincuenta Coma Setenta y Siete Unidades de Fomento), IVA incluido, salvo el primer y último año, en que corresponderá al valor proporcional conforme al número de meses en que dichas labores sean desarrolladas.
5. **ESTABLÉCESE** que una vez finalizada la ejecución del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", la Sociedad Concesionaria deberá informar tal circunstancia por escrito al Inspector Fiscal, quién procederá a su inspección y verificación dentro de los 3 días hábiles siguientes. De encontrar las obras adecuadamente terminadas, la Inspección Fiscal podrá recepcionarlas y habilitarlas de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación.

En el evento que la Inspección Fiscal considerare que las obras no cumplen con el proyecto o tenga observaciones a su terminación, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. En caso de observaciones del Inspector Fiscal, no se habilitará al uso el proyecto y se entenderá como no entregado, fijándose plazos para corregirlos, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para subsanarlo.

Una vez corregidas las observaciones del Inspector Fiscal, éste procederá a la inspección y verificación de las obras. Si la Sociedad Concesionaria hubiere subsanado de manera satisfactoria las observaciones planteadas por el Inspector Fiscal, éste podrá recepcionarlas y habilitarlas de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación. En caso contrario, si las observaciones no fueron subsanadas satisfactoriamente, el Inspector Fiscal no habilitará al uso las obras y éstas se entenderán como no entregadas, por lo cual se

Jaime Lillo T.
Inspector Fiscal de Explotación



Patricio Gaete Jaime
Gerente General

aplicara a la Sociedad Concesionaria, diariamente, la multa señalada en el Resuelvo N° 7 siguiente, hasta que sean subsanadas satisfactoriamente dichas observaciones.

6. **ESTABLÉCESE** que, en un plazo no superior a 60 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal recepcione las obras del proyecto, la Sociedad Concesionaria debera hacer entrega al Inspector Fiscal de los planos "as built" de las obras ejecutadas y de las obras correspondientes al Puerto Terrestre Los Andes que se vieron modificadas a causa de la intervención realizada.

El incumplimiento en el plazo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria, diariamente, la multa señalada en el Resuelvo N° 7 siguiente.

7. **ESTABLÉCESE** que, en caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de alguno de los plazos fijados en la presente Resolución, se aplicará a esta una multa diaria equivalente a 5 UTM por cada día de atraso. La aplicación y pago de la multa indicada anteriormente, se regirá por el procedimiento establecido en las Bases de Licitación.

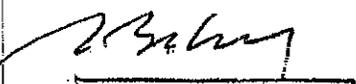
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribieran las partes del contrato de concesión, según el resuelvo N° 9 de la presente Resolución.

9. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. En dicho Decreto Supremo se consignará que el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones que correspondan, será de 6 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

10. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

11. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal, al Servicio Nacional de Aduanas y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas
SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas


Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda


SERGIO BITAR CHACRA
Arquitecto
Dirección General de Obras Públicas


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA


Jaime Lillo T.
Inspector Fiscal de Explotación


Patricio Gaete Jaime
Gerente General


MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEPTO DE CONCESIONES

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
18 MAYO 2009
RECIBIDO

Ref: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U y T	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____
2924892	

SANTIAGO,

15 MAY 2009

Nº

182

VISTOS: - El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19.

- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69.

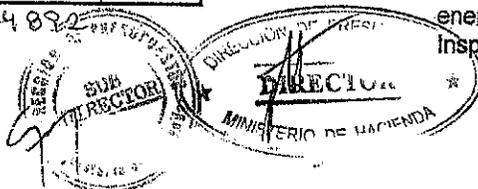
- El Decreto Supremo MOP Nº 1163, de fecha 30 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".

- El Oficio Ord. Nº 17022, de fecha 11 de noviembre de 2008, del Director Nacional de Aduanas.

- Los Oficios Nº 219/08, Nº 224/08 y Nº 236/09, de fechas 3 de diciembre de 2008, 12 de diciembre de 2008 y 21 de enero de 2009, respectivamente, del Inspector Fiscal del Contrato.

EN TRAMITE
EN VALOR OFICIAL

Patricio Gaete Jaime
Gerente General



Jaime Lillo T.
Inspector Fiscal de Explotación



- Las Cartas G.G.: 05/09 y G.G.: 013/09, de fecha 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, de "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A."
- El Oficio N° 240/09, de fecha 29 de enero de 2009, del Inspector Fiscal del Contrato.
- El Oficio Ord. N° 28, de fecha 3 de febrero de 2009 del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 274, de fecha 3 de febrero de 2009 del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009.
- El Oficio Ord. N° 264/09, de fecha 23 de abril de 2009, del Inspector Fiscal del Contrato.
- El Oficio Ord. N° 6064, de fecha 28 de abril de 2009, del Director Nacional de Aduanas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

Que mediante Oficio N° 17022, de fecha 11 de noviembre de 2008, el Director Nacional de Aduanas solicitó al Ministerio de Obras Públicas el inicio de las gestiones necesarias, de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, para la materialización del proyecto denominado "Habilitación de la zona de operación del escáner y construcción del galpón" y su incorporación al contrato de concesión.

Que se ha estimado de interés público y urgencia disponer la construcción del proyecto denominado "Habilitación de la zona de operación del escáner y construcción del galpón", con el objeto de brindar la infraestructura necesaria para operar en óptimas condiciones el equipo de rayos X móvil consistente en un camión que lleva consigo el equipo de revisión y la sala de análisis, adquirido por el Servicio Nacional de Aduanas, para la revisión no intrusiva de carga, contenedores y vehículos, el cual mejora el sistema de fiscalización que debe realizar dicho servicio, con el consiguiente beneficio que dicho mejoramiento conlleva.

- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." deberá construir, instalar, poner en marcha, conservar y mantener las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", conforme a las especificaciones desarrolladas por dicha Concesionaria.

EN TRÁMITE FISCAL
 SIN VALOR


Patricio Gaete Jaime
 Gerente General

Jaime Lille T.
 Inspector Fiscal de Explotación



- Que mediante Oficio Ord. N° 264/09, de fecha 23 de abril de 2009, el Inspector Fiscal del Contrato solicitó al Director Nacional de Aduanas ratificar cada una de las condiciones establecidas para la ejecución de las obras del proyecto denominado "Habilitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Galpón".
- Que mediante Oficio Ord. N° 6064, de fecha 28 de abril de 2009, el Director Nacional de Aduanas ratificó las condiciones para la ejecución del proyecto denominado "Habilitación de Zona de Operación del Escáner y Construcción del Galpón", a objeto de continuar con la tramitación administrativa correspondiente.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE** por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", en el sentido que "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." deberá construir, instalar, poner en marcha, conservar y mantener las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", conforme a las especificaciones desarrolladas por dicha Concesionaria y aprobadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 224/08, de fecha 12 de diciembre de 2008.

La construcción, instalación, puesta en marcha, conservación y mantención de las obras del precitado proyecto deberán cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y en los demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

Las labores de conservación y mantenimiento deberán ser incorporadas al Plan de Conservación del Puerto Terrestre Los Andes, por lo que la Sociedad Concesionaria tendrá que realizar una actualización de dicho Plan de Conservación y presentarlo al Inspector Fiscal para su aprobación.

2. **ESTABLÉCESE** que el valor total y definitivo, a suma alzada, por la ejecución, instalación y puesta en marcha de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón" y todos sus gastos asociados, de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria mediante Cartas G.G.: 05/09 y G.G.: 013/09 de fechas 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, se fija en la cantidad de \$89.524.099 (Ochenta y Nueve Millones Quinientos Veinticuatro Mil Noventa y Nueve Pesos), IVA incluido. Dicho valor incorpora los costos de administración, gestión, revisión, coordinación, supervisión y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción e instalación del proyecto. Dicho monto, incorpora, además, el costo de los seguros, tanto para la etapa de construcción como para la etapa de explotación de las obras. En este sentido la Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Inspector Fiscal que, durante su construcción e instalación, las obras del proyecto se encuentren aseguradas y que, una vez habilitadas, serán incorporadas al régimen de explotación y cubiertas con las pólizas de seguro de explotación indicadas en los artículos 1.8.11 y 1.8.12 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la construcción e instalación de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón" es de 90 días, contado desde el 1 de abril de 2009.

En caso de incumplimiento en el plazo máximo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria por cada día de atraso, la multa señalada en el N° 7 siguiente.

EN TRAMITE
SIN VALOR OFICIAL

R. Gaete
Patricio Gaete Jaime
Gerente General

Jaime Lillo T.
Inspector Fiscal de Explotación



El correcto cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en el presente Decreto Supremo, será garantizado por las Boletas de Garantía del contrato de concesión.

EN TRAMITE
SIN VALOR OFICIAL

4. **ESTABLÉCESE** que el valor total y definitivo por concepto de conservación y mantenimiento de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria mediante Cartas G.G.: 05/09 y G.G.: 013/09, de fechas 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, para todo el plazo de concesión, se fija en la cantidad anual de UF 150,77 (Ciento Cincuenta Coma Setenta y Siete Unidades de Fomento), IVA incluido, salvo el primer y último año, en que corresponderá al valor proporcional conforme al número de meses en que dichas labores sean desarrolladas.

5. **ESTABLÉCESE** que una vez finalizada la ejecución del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", la Sociedad Concesionaria deberá informar tal circunstancia por escrito al Inspector Fiscal, quién procederá a su inspección y verificación dentro de los 3 días hábiles siguientes. De encontrar las obras adecuadamente terminadas, la Inspección Fiscal podrá recepcionarlas y habilitarlas de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación.

En el evento que la inspección Fiscal considere que las obras no cumplen con el proyecto o tenga observaciones a su terminación, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. En caso de observaciones del Inspector Fiscal, no se habilitará al uso el proyecto y se entenderá como no entregado, fijándose plazos para corregirlos, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para subsanarlo.

Una vez corregidas las observaciones del Inspector Fiscal, éste procederá a la inspección y verificación de las obras. Si la Sociedad Concesionaria hubiere subsanado de manera satisfactoria las observaciones planteadas por el Inspector Fiscal, éste podrá recepcionarlas y habilitarlas de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación. En caso contrario, si las observaciones no fueron subsanadas satisfactoriamente, el Inspector Fiscal no habilitará al uso las obras y éstas se entenderán como no entregadas, por lo cual se aplicará a la Sociedad Concesionaria, diariamente, la multa señalada en el N° 7 siguiente, hasta que sean subsanadas satisfactoriamente dichas observaciones.

EN TRAMITE
SIN VALOR OFICIAL

6. **ESTABLÉCESE** que, en un plazo no superior a 60 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal recepcione las obras del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de los planos "as built" de las obras ejecutadas y de las obras correspondientes al Puerto Terrestre Los Andes que se vieron modificadas a causa de la intervención realizada.

El incumplimiento en el plazo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria, diariamente, la multa señalada en el N° 7 siguiente.

7. **ESTABLÉCESE** que, en caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de alguno de los plazos fijados en el presente Decreto Supremo, se aplicará a ésta una multa diaria equivalente a 5 UTM por cada día de atraso. La aplicación y pago de la multa indicada anteriormente, se regirá por el procedimiento establecido en las Bases de Licitación.

8. **DÉJASE CONSTANCIA** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes, en el plazo máximo de 6 meses contado desde el 1 de abril de 2009. Las controversias que se susciten entre

Jaime Lillo T.
Inspector Fiscal de Explotación



Patricio Gaete Jaime
Gerente General

el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

9. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Puerto terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

**EN TRAMITE
SIN VALOR OFICIAL**
MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

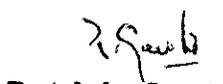

SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
ANDRÉS VESPASCO BRANES
Ministro de Hacienda


SONIA PACHORNE BERESTESKY
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas


LUIS G. VARELA ZÚÑIGA - ING. CIVIL
Superintendente de Gestión de Proyectos
de Construcción y Obras - DGO


Jaime Lillo
Inspector Fiscal de Explotación


Patricio Gaete Jaime
Gerente General

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL
DEPTO. DE
CONCESIONES
P.O.
★

Anexo N° 2

**Presupuesto de las obras del Proyecto
denominado “Habilitación de zona de operación
del escáner y construcción del galpón”.**

(1 Hoja)



Patricio Gaete Jaime
Gerente General

Anexo N° 2: Presupuesto de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón".

Ítem	Partidas	Unid	Cant	V. Unitario [\\$]	V. Neto [\\$]
1	Galpón camión scanner de Rayos X				
1.1	Trazado y Replanteo	gl	1	449.859,910	449.859,91
1.2	Construcción de hormigones	gl	1	2.649.203,830	2.649.203,83
1.3	Instalación estructura metálica	gl	1	18.089.809,650	18.089.809,65
1.4	Revestimientos	gl	1	13.546.081,200	13.546.081,20
1.5	Hojalatería	gl	1	1.344.080,960	1.344.080,96
1.6	Cortina metálica	gl	1	2.400.116,500	2.400.116,50
1.7	Señalética y demarcación	gl	1	351.001,400	351.001,40
	sub. Total Neto Galpón				38.830.153,45
2	Habilitación de zona de operación				
2.1	Trazado y Replanteo	gl	1	195.049,190	195.049,19
2.2	Construcción de hormigones	gl	1	678.842,000	678.842,00
2.3	Instalación estructura metálica (Portones)	gl	1	1.012.339,850	1.012.339,85
2.4	Modificación cerco perimetral	gl	1	2.818.220,030	2.818.220,03
2.5	Sistema eléctrico	gl	1	2.152.559,250	2.152.559,25
	<i>Iluminación exterior halógeno 1000 w</i>				
	<i>Iluminación interior (interruptor y 2 enchufes)</i>				
	<i>Enchufes para camión frigorífico</i>				
2.6	Obras viales (pavimento H.A.)	m2	475	55.274,402	26.255.340,95
2.7	Señalética y demarcación	gl	1	1.099.597,640	1.099.597,64
2.8	Sistema detección y alarma de sobre altura	gl	1	2.188.232,200	2.188.232,20
	sub. Total Neto Habilitación Zona Operaciones				36.400.181,11
	TOTAL NETO (S/IVA)				75.230.334,56
	TOTAL (IVA INCLUIDO)				\$ 89.524.099

El monto que se determina en la fila Total (IVA Incluido) del presente Anexo, se redondea sin decimales

Jaime Lillo T.
Inspector Fiscal de Explotación



Anexo N° 3

Presupuesto de conservación y mantención de las obras del Proyecto denominado “Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón”. Cuantificación de las Obras de Conservación por año.

(1 Hoja)



**ANEXO 3: Presupuesto de conservación y mantenimiento de las obras del Proyecto denominado
"Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpon". Cuantificación de las
Obras de Conservación por año.**

	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. UF	TOTAL UF
3,1	EXTERIOR DE GALPON				
3,1,1	CUBIERTAS				
	Limpieza, comprobaciones y revisión de instalaciones	gl	1	7,54000	7,54
	Pintura de cubiertas	m2	128	0,09422	12,06
3,1,2	FACHADAS EXTERIORES Y MUROS				
	Inspecciones de elementos estructurales	gl	1	4,52000	4,52
	Pintura de muros	m2	276	0,02185	6,03
3,1,3	CIERRES EXTERIORES				
	Verificación y remplazo;limpieza y pintura cierre exterior	ml	48	0,01563	0,75
3,1,4	PAVIMENTOS Y SEÑALETICA				
	Bacheo	m2	190	0,17458	33,17
	Sellado de fisuras	m2	2.400	0,01319	31,66
	Reposición de señalización vertical	gl	1	6,04000	6,04
	Reposición de juntas de pavimentos	ml	210	0,17229	36,18
3,1,5	INSTALACIONES INTERIORES				
	Reposición y limpieza de luminarias	gl	1	12,82000	12,82
Total					150,77

Los montos que se determinan en la columna Total del presente Anexo, se redondean al segundo decimal.

Patricio Gaete

Patricio Gaete Jaime
Gerente General

Jaime Lillo
Jaime Lillo T.
Inspector Fiscal de Explotación



Anexo N° 4

**Cálculo de los pagos anuales por concepto de
conservación y mantenimiento.**

(1 Hoja)



Anexo N° 4: Cálculo de los pagos anuales por concepto de conservación y mantenimiento

Monto fijo mensual	150,77
--------------------	--------

Mes siguiente al de recepción de las Obras	Ago-09
--	--------

Cuotas	Fecha de pago	Año de operación		N° meses año	Pago [UF]
		Mes de Inicio	Mes de Término		
1	Mar-10	Ago-09	Feb-10	7	87,95
2	Mar-11	Mar-10	Feb-11	12	150,77
3	Mar-12	Mar-11	Feb-12	12	150,77
4	Mar-13	Mar-12	Feb-13	12	150,77
5	Mar-14	Mar-13	Feb-14	12	150,77
6	Mar-15	Mar-14	Feb-15	12	150,77
7	Mar-16	Mar-15	Feb-16	12	150,77
8	Mar-17	Mar-16	Feb-17	12	150,77
9	Mar-18	Mar-17	Feb-18	12	150,77
10	Mar-19	Mar-18	Feb-19	12	150,77
11	Mar-20	Mar-19	Feb-20	12	150,77
12	Mar-21	Mar-20	Feb-21	12	150,77
13	Mar-22	Mar-21	Feb-22	12	150,77
14	Mar-23	Mar-22	Feb-23	12	150,77
15	Mar-24	Mar-23	Feb-24	12	150,77
16	Mar-25	Mar-24	Feb-25	12	150,77
2.349,50					

Los montos que se determinan en la columna Pago del presente anexo, se redondean al segundo decimal.

P. Gaete

Patricio Gaete Jaime
Gerente General

Jaime Lillo T.
Inspector Fiscal de Explotación

